

Actualización de la situación sobre activación del Protocolo (1 de marzo de 2019)

Teniendo en cuenta los niveles de partículas registrados ayer jueves 28 de febrero, la Comisión de Seguimiento del Protocolo ha decidido que los niveles del Protocolo quedarán activados de la siguiente forma:

ZONA OVIEDO

- **Se rebaja el nivel de activación del Protocolo del nivel de 1 (de aviso) al nivel 0 (preventivo), aunque manteniendo la medida del riego de carreteras, especialmente en la zona de Palacio de los Deportes.**

ZONA GIJÓN

- **Se mantiene activado el nivel 1 del Protocolo.**

ZONA AVILÉS

- **Se desactiva el Protocolo.**

Las MEDIDAS que se activan son las siguientes:

Medidas de información

M_INF 1	Notificar la activación del Protocolo a los representantes de las administraciones afectadas, a través de los miembros de la Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo, para la adopción, en su ámbito competencial, de las medidas correspondientes.
M_INF 2	Notificar la activación del Protocolo a los servicios competentes en materia de salud pública y atención sanitaria, incluyendo recomendaciones sanitarias para grupos vulnerables.
M_INF 3	Avisar a las empresas ubicadas en la zona en que se activa el Protocolo y que operan bajo una autorización ambiental integrada (AAI) o autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA), para la adopción de medidas de reducción de emisiones (las que con carácter general establece este Protocolo y las que específicamente concrete su autorización ambiental para cada uno de los niveles).
M_INF 4	Informar a la población, en caso de activación del Protocolo, a través de la página web del Principado de Asturias y los medios de comunicación, sobre las medidas correspondientes activadas y la evolución en las concentraciones de los contaminantes, incluyendo recomendaciones generales de carácter preventivo.
M_INF 5	Informar a los usuarios de vehículos, y a las asociaciones empresariales del transporte en carretera, de las restricciones de tráfico que se establecen en las carreteras de titularidad estatal y autonómica, incluyendo recomendaciones e información sobre el uso de transporte público. Activada solo en Gijón

Otras medidas

M_OTR 1	Reducción del uso de la calefacción en edificios de la Administración Pública, de forma que no se supere la temperatura de 20°C, y en la franja horaria de 8:00 h a 15:00 h, salvo en edificios sanitarios u otros similares. Activada solo en Gijón
M_OTR 2	Limitación de obras y actividades que generen contaminación atmosférica, tales como demoliciones, limpieza de fachadas, corte o abrasión de materiales en la vía pública, sistemas de limpieza viaria con soplado, etc., prohibiendo tales labores entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 h y las 21:00 h. Activada solo en Gijón

M_OTR 3	Prohibición de quemas de restos vegetales.
----------------	--

Medidas de tráfico

M_TRF 1	Limitación de la velocidad en las carreteras de la red estatal y autonómica de la zona en la que se activa en Protocolo: aquellas vías cuyo límite de velocidad habitual es 120 km/h, pasarán a tener un límite de velocidad de 90 km/h. Activada solo en Gijón
M_TRF 2	Prohibición de circulación de vehículos pesados de mercancías (más de 3.500 kg de masa máxima autorizada) entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 h y las 21:00 h. Activada solo en Gijón
M_TRF 10	Riego de carreteras en aquellos tramos que decida la Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo Activada en Gijón y Oviedo

Medidas sector industrial

M_IND 1	Reforzamiento de la actuación inspectora ambiental.
M_IND 2	Extremar las precauciones en los procesos industriales susceptibles de generar emisiones difusas, incluida la manipulación y almacenamiento de graneles pulverulentos, en el marco de sus autorizaciones ambientales.
M_IND 3	Adopción de las decisiones logísticas preventivas oportunas que permitan la puesta en marcha inmediata de las medidas establecidas en el siguiente nivel del Protocolo.
M_IND 4	Comunicación inmediata por la empresa al Servicio del Principado de Asturias con funciones en materia de control ambiental de cualquier situación anómala de funcionamiento que se haya producido y que pueda tener impacto sobre el medio ambiente atmosférico, adoptando la empresa las medidas oportunas.
M_IND 5	Riego de viales en instalaciones industriales y portuarias , particularmente en las zonas de acceso a almacenamientos de graneles a la intemperie. Humectación de graneles pulverulentos acopiados a la intemperie y otros focos de emisión difusa (cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.). En el caso de los puertos, se reducirán las operaciones (carga, descarga, trasiego y transporte de material pulverulento) al mínimo indispensable para el mantenimiento de la operatividad portuaria.
M_IND 7	Implantar las medidas especiales e individualizadas relativas a las emisiones a la atmósfera que específicamente se incluyan en las autorizaciones ambientales de las instalaciones industriales para el caso de alcanzarse los escenarios de nivel 1 o 2. Activada solo en Gijón
M_IND 8	En aquellas instalaciones industriales que disponen de sistemas automáticos de medida en continuo de sus emisiones, y en su autorización ambiental integrada se establece – como criterio de cumplimiento de los valores límite de emisión– un margen de tolerancia en el valor medio diario, dicho margen no se aplicará en situaciones especiales. De no ser posible evitar estas superaciones de manera inmediata, se llevaría a cabo una reducción de la producción o incluso parada temporal de las instalaciones. Activada solo en Gijón
	Esta restricción temporal no afectará a los períodos de arranques y paradas de las centrales térmicas, en cumplimiento de la normativa europea de grandes instalaciones de combustión.
M_IND 9	Prohibición de realización de simulacros de extinción de fuego. Activada solo en Gijón